

INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS

ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL QUE PRESENTA EL INFORME:

El informe es presentado por la coalición conformada por las siguientes organizaciones de la sociedad civil:

<p>Centro de la Mujer Peruana FLORA TRISTÁN</p>	<p>Es una organización feminista con más de 39 años de vida institucional. Tiene como misión combatir las causas estructurales que restringen la ciudadanía de las mujeres y/o afectan su ejercicio. En consecuencia, se propone incidir en la ampliación de la ciudadanía de las mujeres y en las políticas y procesos de desarrollo para que respondan a criterios y resultados de equidad y justicia de género. Cuenta con estatus consultivo ante al ECOSOC. Página Web: www.flora.org.pe Teléfono: 51- 1- 4332000 Fax: 51-1-4339500 Correo electrónico: postmast@flora.org.pe</p>
<p>DEMUS – Estudios para la defensa de los derechos de la mujer</p>	<p>Organización feminista peruana que defiende los derechos humanos, en particular los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, promoviendo su libre ejercicio y cuestionando el paradigma cultural hegemónico sobre las mujeres y su sexualidad. Página Web: http://www.demus.org.pe/ Teléfono: (511) 4638515 Correo electrónico: demus@demus.org.pe</p>
<p>Coordinadora Nacional de Derechos Humanos - CNDDHH</p>	<p>Es una coalición de organismos de la sociedad civil que trabajan en la defensa, promoción y educación de los derechos humanos en el Perú. Agrupa a 78 organizaciones no gubernamentales que trabajan en la defensa, promoción y educación en derechos humanos en todo el Perú. Web: http://derechoshumanos.pe/ Teléfono: 51-01-4191111 Fax: 51-01-4191112 E-mail: info@derechoshumanos.pe</p>

METODOLOGÍA DEL INFORME

1. El presente informe se elaboró a través del recojo de información en las zonas donde el CMP FLORA TRISTÁN tiene presencia institucional en alianza con organizaciones de mujeres indígenas, así mismo se nutre de información secundaria proveniente de estudios de sociedad civil y datos oficiales. Se hará una descripción de la situación de los derechos de las mujeres y niñas indígenas a través del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas en las temáticas relacionadas a ellas en el segundo ciclo de evaluación al Estado Peruano.

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS

Igualdad y no discriminación: Discriminación étnica racial

2. Según la ENAHO¹ la pobreza de aquellas personas con lengua materna indígena es casi el doble de quienes tienen al Castellano como lengua materna (33.4% y 18.8% respectivamente); adicionalmente la pobreza se encuentra con mayor incidencia en el área rural (45.2%) y es mayor en las mujeres que en los hombres que hablan una lengua nativa del área rural (46.6% y 43.9%, respectivamente).
3. En las mujeres integrantes de pueblos indígenas se intersectan los estereotipos de género, que se mantienen en la sociedad peruana, y aquellos relacionados a su origen étnico; así, por ejemplo, en lo cotidiano, las mujeres de origen andino son representadas como ignorantes, violentas y sucias y las mujeres de origen amazónico como exóticas e hipersexualizadas. Muestra de estos estereotipos se aprecian en la representación que de ellas se realiza en programas televisivos, un caso particular ha sido el de la “Paisana Jacinta” sobre el cual el Comité CERD emitió recomendaciones y ha sido retirado de emisión aunque hubieron intentos de que regrese a emisión, ante lo cual diversas organizaciones indígenas se pronunciaron².
4. A nivel legal se cuenta con el delito de discriminación, el cual recientemente ha sido modificado (Decreto legislativo 1323) incorporando como categorías de discriminación la orientación sexual y la identidad de género, sin embargo, se ha eliminado la “incitación de la discriminación” dejando, en el caso de los medios de comunicación, a la autorregulación en relación a sus contenidos.
5. A pesar de la criminalización de la discriminación, este delito es de limitado conocimiento por parte de la población y de escasa visibilidad en la judicatura, es así que el año 2015 no se reportan denuncias ni en la Policía Nacional ni en el Ministerio Público. En el nivel administrativo se cuenta desde el 2015 con la plataforma³ “Alerta contra el Racismo” como mecanismo para brindar orientación a la ciudadanía antes sus reportes de hechos de discriminación y a la Comisión Nacional Contra la Discriminación⁴, sin

¹INEI. Encuesta Nacional de Hogares

² Visto en http://elcomercio.pe/tvmas/television/paisana-jacinta-mujeres-indigenas-protestan-su-contra-noticia-1795451?ref=nota_opinion&ft=mod_leatambien&e=titulo

³ Creado mediante Resolución Ministerial 431-2015- MINCU.

⁴ Órgano consultor del Poder Ejecutivo en materia de igualdad y no discriminación, creado por Decreto Supremo N° 015-2013-JUS. Tiene por objetivo realizar labores de seguimiento, fiscalización, así como emitir

embargo, estas instancias no son difundidas y no cuentan con mecanismos sancionadores. La Plataforma “Alerta contra el racismo” da cuenta hasta la fecha de 764 reportes de situaciones de discriminación realizadas por la ciudadanía y ha elaborado 68 informes legales con recomendaciones respecto a la institución a la cual deben dirigirse para iniciar procesos administrativos y/o denuncias.

6. En la Selva Central⁵ de Perú las mujeres que acuden a los centros urbanos (Satipo, Pangoa y Mazamari) reportan situaciones de discriminación en los establecimientos de comercio (restaurantes y hoteles) y espacios públicos (plazas, mercados y estaciones de bus). A pesar que en algunas de estas localidades se encuentran vigente normativa local (ordenanzas) que prohíben la discriminación, estas no son conocidas o no se respaldan con medidas administrativas de investigación y sanción.

7. A nivel normativo, se aprobó la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Discriminación Étnico-racial 2016-2021 y se han incorporado dos preguntas relacionadas a la auto identificación étnica para el próximo Censo Nacional de 2017, lo cual permitirá conocer la composición étnica de la población nacional. Sin embargo, aún las estadísticas oficiales y las bases de datos de los servicios públicos (por ejemplo, las denuncias y procesos judiciales) carecen de datos desagregados por origen étnico.

8. Si bien se han desarrollado medidas normativas para el uso de los diversos idiomas indígenas existentes (Ley N°29735 y su reglamento Decreto supremo N° 004-2016-MC), estas normativas requieren ser fortalecidas mediante normas de menor jerarquía que efectivicen estas obligaciones en los diversos sectores junto a la asignación presupuestal correspondientes.

Propuesta de recomendaciones

9. Que se asigne recursos económicos y humanos para el cumplimiento de la ley de lenguas originarias y se posibilite que la población acceda a los servicios en su idioma originario.

11. Incluir en la normativa penal sobre discriminación nuevamente la categoría “incitación de la discriminación”; así como un observatorio de medios de comunicación en relación a la no discriminación por razones étnicas y de género.

12. Que el Estado a través de los diversos sectores implementen la política de eliminación de la discriminación étnica racial, señalando recursos suficientes para acciones de sensibilización.

Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona: Trata de personas

13.. La pobreza y la incursión de industrias extractivas ocasiona cambios en las dinámicas de las mujeres indígenas quienes, al ver restringido su acceso al territorio terminan migrando a las ciudades donde experimentan situaciones pobreza extrema y explotación laboral y/o sexual.

opiniones y brindar asesoramiento técnico al Poder Ejecutivo en el desarrollo de políticas públicas, programas, proyectos, planes de acción y estrategias en materia de igualdad y no discriminación.

⁵ Región que abarca zonas de Selva Alta de las Regiones Pasco, Junín y Huánuco.

14. No existen cifras desagregadas por origen étnico en relación a los casos de trata; sin embargo, en 2015 se han reportado 476 denuncias policiales, 72% tiene como víctimas a mujeres. En las zonas con mayor participación de industrias extractivas (legales e ilegales) se han incrementado los locales nocturnos y las dirigentas indígenas reportan mayor presencia y número de adolescentes mujeres laborando en estos locales.

15. Los servicios de atención de las sobrevivientes se encuentran en condiciones precarias, es así que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁶ ha recomendado recientemente variar el sistema de internamiento por uno de recolocación al hogar de los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de trata.

Propuesta de recomendación

16. Que se provean servicios especializados a las víctimas, familiares y testigos del delito de trata de personas; se incremente el número de albergues y se implemente una estrategia de reintegración y restitución de derechos de las víctimas (adultas y menores de edad).

Defensoras de Derechos Humanos

17. La defensa del territorio es una de las principales demandas de las mujeres indígenas, sin embargo, estas vienen siendo hostilizadas en las situaciones de conflictividad social. Las mujeres indígenas identifican como una forma de violencia al impacto de las industrias extractivas en sus territorios⁷, por las consecuencias sociales y ambientales (privación de tierras, agua y medios de subsistencia) que éstas traen.

18. Con frecuencia, la compensación proveniente del uso de las tierras se distribuye entre los hombres de las comunidades, así mismo los trabajos que se generan son para los hombres de las comunidades, quedando servicios conexos y menor valorados a cargo de las mujeres. Así también determinadas manifestaciones de violencia contra las mujeres (trata con fines de explotación sexual y laboral) se incrementan en estas localidades que generalmente no cuentan con presencia del Estado más allá de la fuerza pública que en ocasiones esta para brindar seguridad a la empresa más que a la ciudadanía.

Propuesta de recomendación

19. Que el Estado apruebe lineamientos para las defensoras de derechos humanos, así como establezca directrices en el nuevo Plan de Derechos Humanos que está en proceso de elaboración.

20. Que se visibilice el enfoque de género en la elaboración de las evaluaciones de impacto ambiental, incorporando las modificaciones necesarias a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley 27446 y su reglamento); así como en los mecanismos de monitoreo de la conflictividad socio ambiental.

Acceso a la justicia: Violencia contra las mujeres indígenas

⁶ Ver audiencia temática realizada en la 161° periodo de Sesiones de la CIDH <https://youtu.be/OXbCQap9MOU>

⁷ Así lo dieron a conocer en diciembre de 2016 en una audiencia temática ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ver audiencia en <https://youtu.be/QDeFKGUvFko>

21. La Constitución Política del Perú reconoce la jurisdicción indígena (art 149) hasta el momento no se ha desarrollado el mandato contenido en este artículo a fin de detallar los alcances de la coordinación entre los sistemas de Justicia. El Poder Judicial aprobó en 2013 y 2015 tres Protocolos⁸ dirigidos a sus funcionarios/as para guiar su actuación en el tratamiento de casos en los que participen integrantes de comunidades indígenas o rondas, así como para la colaboración entre los sistemas de Justicia; sin embargo estos no son de lo suficientemente difundidos entre los funcionarios/as ni entre la población en general, en especial de las mujeres indígenas.

22. Persisten las barreras para que las mujeres rurales e indígenas accedan al sistema estatal de Justicia, entre las que destacan los costos, la distancia, la falta de conocimiento de sus derechos, la desconfianza en las instituciones (Poder judicial, Policía nacional, Ministerio Público) barreras del idioma y el estigma de acudir fuera de su comunidad en búsqueda de solución a sus dificultades.

23. El Poder Judicial cuenta con el "Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias para los casos judicializados, sin embargo, el número de intérpretes es limitado (11 mujeres y 15 hombres), están circunscritos sólo a 7 de los 33 Distritos Judiciales que existen a nivel nacional y no contempla la diversidad de idiomas (se registran intérpretes para 13 de las 68 lenguas indígenas reconocidas).

24. Asimismo en el sistema estatal de justicia persisten actitudes patriarcales y prácticas que refuerzan estereotipos de género y discriminación en especial hacia las mujeres de zonas rurales e indígenas. Se reconocen esfuerzos en implementar instancias para transversalizar el enfoque de género (Comisión de Género en el Poder Judicial) sin embargo no se han institucionalizado programas generalizados y permanentes de sensibilización y formación de los/as operadores/as y magistrados/as.

25. Se ha aprobado un nuevo marco legal para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, se cuenta con una Ley integral (Ley 30364) y una política nacional contra la violencia de género que contemplan al enfoque de interculturalidad, interseccionalidad y el de género; sin embargo, requieren del desarrollo de normativa complementaria para su aplicación en coordinación con las organizaciones y pueblos indígenas.

26. Los Centros de Emergencia Mujer⁹ han registrado que del total de sus usuarias en el año 2016, sólo el 16% se identificó como personas indígenas¹⁰. Es un avance la incorporación en el registro de la variable étnica, sin embargo, estos servicios se encuentran aún lejanos de las localidades en las que habitan las mujeres indígenas.

⁸ Protocolo de atención y orientación legal con enfoque de interculturalidad dirigido a funcionarios del Sistema Estatal de Justicia; Protocolo de Coordinación entre Sistemas de Justicia y Protocolo de Actuación en Procesos Judiciales que Involucren a Comuneros y Ronderos

⁹ Servicios multidisciplinarios estatales 245 a nivel nacional

¹⁰ Este porcentaje se desagrega en: 11% Quechua, 2% Aymara, 1% indígena de la Amazonía, 2% otra etnia y 0% como población afroperuana. MIMP. Resumen estadístico 2016. Cuadro Casos atendidos global.

27. Las mujeres que vivieron situaciones de violencia sexual durante la época de conflicto armado interno y de la política de esterilizaciones forzadas de los años noventa, aun no obtienen justicia y reparación, así permanece judicializado un caso de violencia sexual “Manta y Vilcas”, en relación a las esterilizaciones forzadas no se inicia la investigación en sede fiscal¹¹ y en el caso de MM se continúan incumpliendo el acuerdo de solución amistosa al que arribo el Estado Peruano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Propuestas de recomendaciones

28. Que el Estado a través de los Ministerios de Cultura y de Justicia garantice los recursos para la realización de al menos un curso anual para intérpretes y traductores indígenas en la especialidad justicia en el cual se establezca una cuota para la participación de mujeres.

29. Que el Ministerio de Economía y Finanzas asegure un porcentaje adecuado del presupuesto público para la implementación del Sistema nacional de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

30. Que los Centros de Emergencia mujer extiendan su cobertura distrital y se incrementen las zonas de aplicación de la estrategia rural, en coordinación con las organizaciones de mujeres indígenas, para facilitar el acceso a las víctimas de violencia a servicios de atención integral.

31. Que los Protocolos de actuación, aprobados por el Poder Judicial, sean difundidos entre los funcionarios/as de los distritos judiciales a nivel nacional y se supervise su implementación adecuada.

32. Que a través de los Ministerios de Cultura y el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables se promuevan espacios de diálogo intercultural con los diferentes Pueblos indígenas, en relación a la situación de los derechos de las mujeres y niñas indígenas, a fin de incorporar medidas de protección de los derechos de las mujeres y niñas indígenas.

Trabajadoras del hogar

33. Las mujeres indígenas que por diversas motivaciones se trasladan a centros urbanos y ciudades generalmente se desempeñan como trabajadoras del hogar, sin embargo, las condiciones laborales reguladas por la Ley ° 27986 son discriminadoras en comparación con los otros regímenes de actividad privada contemplados en la legislación nacional (remuneración mínima, vacaciones, pago en horas extras, compensación por tiempo de servicio).

34. Se ha reportado en la prensa (<http://elcomercio.pe/sociedad/lima/denuncian-discriminacion-ascensores-empleadas-lima-noticia->

¹¹ La resolución de archivo ha sido apelada y se encuentra pendiente de resolver desde el mes de enero.

1801188?ref=flujo_tags_525278&ft=nota_3&e=titulo) situaciones de discriminación laboral hacia las trabajadoras del hogar en espacios de entretenimiento y lugares de trabajo.

35. Asimismo en el periodo 2013-2015 solamente se han realizado 105 inspecciones¹² para verificar el cumplimiento de la ley de trabajadoras/es del hogar, lo cual es un número ínfimo para el 88703 mujeres (105,970 personas en total) registradas en el Registro de trabajadoras/es del hogar de la SUNAT en el año 2015, cifra que representa al 30% del total aproximado¹³.

Propuesta de recomendación

36. Que el Estado ratifique el Convenio 189 de la OIT.

37. Que el Congreso de la República modifique el régimen laboral de las trabajadoras del Hogar (Ley N° 27986) garantizando los derechos laborales en condiciones de igualdad; para ello deberá de aprobarse el Proyecto de Ley 889-2016, elaborado en coordinación con las organizaciones de trabajadoras del hogar y que actualmente se encuentra en el Congreso de la República.

38. Que el Ministerio de trabajo establezca medidas efectivas para sancionar la discriminación étnica en el ámbito laboral.

Derecho a la educación

39. La tasa de analfabetismo de las mujeres mayores de 15 años cuya lengua materna es el castellano es en promedio 5% (3.1% en la zona urbana y 15.9% en la zona rural) y 26.7% (20.8% zona urbana y 33.6% zona rural) de aquellas mujeres cuya lengua materna es una originaria.

40. En relación al nivel educativo alcanzado, el 50.5% de la población que tiene una lengua nativa tiene como máximo nivel educativo alcanzado a la primaria o uno menor, esta cifra se incrementa al 58% en el área rural, la brecha entre hombres y mujeres sigue esa misma tendencia a nivel nacional el 61.5% de las mujeres que tienen como lengua materna una indígena tienen como nivel educativo máximo la primaria, en el área urbana esta cifra se incrementa a 55.5% y en la rural a 68.7%.

41. El acceso a la educación superior de las mujeres que tienen al castellano como lengua materna es de 18.6%, cinco veces mayor al de las mujeres que tienen una lengua originaria como lengua materna (3.7%). El promedio de años de estudio alcanzado a nivel nacional por las mujeres de 25 y más años que tienen como lengua materna el castellano es de 10.3 en comparación con el 6.7 de las que tienen como lengua materna otro idioma; a nivel rural la diferencia de las mujeres según su lengua materna disminuye a 6.6 (castellano) y 5.4 (lengua nativa).

Propuesta de recomendación

¹² DEFENSORÍA DEL PUEBLO Informe 001-2016 Las trabajadoras del Hogar en el Perú 2016 p43

¹³ Según la Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza del INEI el número de trabajadoras y trabajadores de hogar en el Perú en el año 2014 fue de 357,141

42. Que el Estado garantice los recursos para que las plazas de educación bilingüe intercultural sean ocupadas por personas indígenas de las localidades aledañas de las instituciones educativas.

43. Que el Ministerio de Educación establezca instancias adecuadas para que los pueblos y las mujeres indígenas aporten continuamente en la implementación de la Educación intercultural bilingüe.

Derecho a la salud

44. Las cifras de salud de la población indígena en comparación de aquellas de población no indígena. Según el MINSA¹⁴ la población de comunidades indígenas amazónicas reportan altos niveles de mortalidad materna e infantil, desnutrición crónica (tres veces superior al promedio nacional) altas tasas de embarazo, suicidio adolescente, enfermedades transmisibles como malaria, hepatitis B e incremento de las ITS y el VIH. Así también reportan que no cuentan con información actualizada.

45. El personal de las entidades de salud tiene alta rotación y carecen del enfoque intercultural y de género para atender la salud de las mujeres y adolescentes indígenas en particular y de la población indígena en general. Los profesionales y técnicos de salud indígena no cuentan con incentivos para su incorporación a los establecimientos de salud.

46. La mortalidad materna en el país ha disminuido, sin embargo, los casos que aun ocurren (415 en el año 2015) se encuentran principalmente en las regiones con alta población indígena, así en 2015 la región con mayores casos de muerte materna fue Lima (58), seguida de Cajamarca (38), La Libertad (29), Loreto (28) y Puno (28).

47. La atención en los establecimientos de salud para el control prenatal se ha incrementado en los últimos años sin embargo en el caso de las mujeres que viven en zonas rurales aún es limitado (85.1%) así como el parto institucional de ellas (74.6%) y el uso de métodos modernos de planificación familiar (47.6% en la zona rural).

48. Los partos y embarazos de niñas y adolescentes entre los 10 a 17 años de edad en el 2015 a nivel nacional fue de 25,931 casos¹⁵ estos se registran principalmente en Lima (5085), Cajamarca (1889), Loreto (1737), San Martín (1567) y La Libertad (1401), regiones con alta presencia de población indígena.

49. Los cambios en los modos de vida de la población indígena amazónica, así como la incorporación de actividades extractivas en sus territorios ha ocasionado el incremento de las ITS y el VIH. En el caso de los pueblos indígenas amazónicos de las 12 familias etnolingüísticas presentes, nueve reportan casos de VIH, un caso de especial preocupación es el del pueblo awajún, donde en el periodo 2011-2015 los casos se han multiplicado por siete, en especial entre mujeres a quienes sus parejas se lo han transmitido.

¹⁴ Ministerio de Salud (MINSA). Presentación “Acciones del MINSA en la población Awajún y Wampis”. Noviembre de 2016. Visto en:

<http://www.congreso.gob.pe/comisiones2016/PueblosAndinosEcologia/BibliotecaComision/>

¹⁵ Considerando sólo aquellas afiliadas al Seguro integral de salud.

Propuestas de recomendaciones

50. Que el Estado restituya en el Ministerio de Salud la Dirección de Salud intercultural, como ente rector de dirigir la incorporación del enfoque intercultural en el sector salud.

51. Que el Estado apruebe e implemente estrategias para la prevención del VIH en poblaciones indígenas de la amazonia considerando los mandatos de genero existentes en los diferentes pueblos originarios y que incrementa el riesgo de transmisión hacia las mujeres.

52. Que se promuevan programas de educación sexual integral en las escuelas, con pertinencia cultural, y en coordinación con las organizaciones indígenas.

Derecho a participar en la vida pública y política

53. La participación de las mujeres indígenas aún es limitada en los procesos electorales locales y nacionales. Existe la tendencia de concentrar las cuotas establecidas (mujeres, indígenas y juventud) en pocas personas y colocarlas en posiciones desventajosas en las listas de candidaturas.

54. En los procesos de consulta previa, la participación de mujeres es limitada y no se han incorporado mecanismos para promoverla.

Propuestas de recomendaciones

55. Que se establezcan mecanismos de cuotas u otras alternativas para promover la participación de mujeres indígenas en los procesos de consultas

56. Que se fortalezcan los mecanismos de vigilancia de las cuotas en las elecciones, así como se implementen programas para promover la participación política de las mujeres indígenas.